



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDM

Mala, 15 de marzo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 048-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM e Informe N° 002-2018-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, de la Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Informe N° 1640-2017-SGLMMACAV-GDESM-MDM e Informe N° 0016-2018-SGLMMACAV-GDESM-MDM de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidados de Áreas Verdes, Informe N° 1991-2017-GDESM-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y el Informe N° 086-2018-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, funciones de carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del Medio Ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el Ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, se según la resolución de Consejo Directivo N°005-2017-OEFA/CD se aprueba el reglamento de supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables aplicable por las autoridades de supervisión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDM, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a la fecha existen nuevas normativas por lo que amerita su actualización de la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 048-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, la Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental formula y presenta el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Mala, debidamente actualizada bajo lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD;



Municipalidad Distrital de Mala

TOMO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDM

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDM

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario del pleno de Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Mala, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- A alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDESM
- GAJ
- SGLMIMACAV
- ULEFA
- Archivo.